



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL

15 DE SEPTIEMBRE DE 2.009

POR

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COMTUR S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$000,00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 Ser. Piso Tel. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2
3 ESCRITURA No.3928

4
5
6 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CONTRUCK S.A.

7
8
9 CUANTÍA:

10 \$800,00

11
12
13 En la ciudad de Latacunga, a los quince días del mes de
14 Septiembre del año dos mil nueve, día martes, ante mi
15 Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario Primero
16 del Cantón Latacunga, comparecen los señores: Uno. Augusto
17 Medardo Conrado Armas, Casado.- Dos.- Rene Heriberto Conrado
18 Armas, Casado. Tres.- Luis Ricardo Corrales Tapia, Casado.-
19 Cuatro.- Gonzalo Mateo Pérez Salcedo, Casado. Cinco.-
20 Héctor Ramiro Travez Parra, Casado. Seis.- Mario Eduardo
21 Travez Parra, Casado. Siete.- Cristóbal Travez Travez,
22 Casado. Ocho.- José Rodrigo Travez Vaca, Casado: de este
23 domicilio, ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y
24 obligarse.- Cumplidos que fueron por mi el Notario, los
25 preceptos legales previos a la celebración de esta
26 escritura, me presentan la minuta, la misma que en
27 forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
28 Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar, una por la

1 cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se
2 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA
3 (X) PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la
4 Celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
5 voluntad de constituir la Compañía Sociedad Anónima que se
6 denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CONTRUCK S.A., los
7 señores: NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN.- Uno.
8 Augusto Medardo Conrado Armas, Casado, Chofer Profesional.-
9 Dos.- Rene Heriberto Conrado Armas, Casado Chofer
10 Profesional.- Tres.- Luis Ricardo Corrales Tapia, Casado,
11 Chofer Profesional.- CUATRO.- Gonzalo Mateo Pérez Salcedo,
12 Casado, Chofer Profesional.- Cinco.- Héctor Ramiro Travez
13 Parra, Casado, Chofer Profesional.- Seis.- Mario Eduardo
14 Travez Parra, Casado, Chofer Profesional.- Siete.-
15 Cristóbal Travez Travez, Casado, Chofer Profesional.- Ocho.-
16 José Rodrigo Travez Vaca, Casado, Chofer Profesional.- Los
17 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado
18 civil y profesión constan en el listado, todos declaran ser
19 domiciliados en la ciudad de Latacunga, hábiles para
20 contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA: La
21 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
22 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
23 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
24 el Estatuto Social que se inserta a continuación. ESTATUTO
25 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CONTRUCK S.A.- CAPITULO
26 I.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO
27 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyéndose en esta ciudad de
28 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, una Compañía Civil que se



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

2

1 denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CONTRUCK S.A., la
2 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente
3 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO
4 SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto: Uno.- La
5 proyección, organización, operación y prestación de
6 servicios de transporte de carga pesada y extrapesada en
7 general, el mismo que será brindado directamente, desde el
8 cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, con destino hacia
9 los diferentes puertos marítimos de nuestro país, en
10 vehículos tipo Camiones y Tractocamiones, adecuados y
11 sometidos a las exigencias de la Comisión Nacional del
12 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. La Compañía
13 para cumplir con el objeto social podrá realizar toda clase
14 de actos, contratos y operaciones mercantiles permitidas por
15 las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto.
16 ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye
17 esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir
18 de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
19 Mercantil, sin embargo la compañía podrá prorrogar su plazo
20 o restringirlo, incluso disolver anticipadamente si así lo
21 resolviera la Junta General en la forma prevista en la
22 respectiva Ley y en este contrato social. ARTICULO CUARTO:
23 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad
24 ecuatoriana, y su domicilio principal será en la Parroquia
25 Eloy Alfaro, Ciudadela Maldonado Toledo, Cantón Latacunga,
26 Provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales en uno
27 o varios lugares dentro de la República del Ecuador.
28 CAPITULO II.- CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO

QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, divididos en ochocientas acciones, por el valor de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	SUSCRITO	EFFECTIVO	TOTAL	
01	Augusto M. Conrado Armas	\$100,00	\$100,00	\$100,00	100
02	Rene H. Conrado Armas	\$100,00	\$100,00	\$100,00	100
03	Luis R. Corrales Tapia	\$100,00	\$100,00	\$100,00	100
04	Gonzalo M. Pérez Salcedo	\$100,00	\$100,00	\$100,00	100
05	Héctor R. Travez Parra	\$100,00	\$100,00	\$100,00	100
06	Mario E. Travez Parra	\$100,00	\$100,00	\$100,00	100
07	Cristóbal T. Travez	\$100,00	\$100,00	\$100,00	100
08	José R. Travez Vaca	\$100,00	\$100,00	\$100,00	100
	TOTAL	\$800,00	\$800,00	\$800,00	800

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a las ochocientas y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03



1 título anulado. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible
2 y de derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en
3 las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada
4 da derecho a un voto en dichas Juntas. ARTÍCULO NOVENO.- Las
5 acciones se anotarán en el libro de Acciones y accionistas,
6 donde se registrarán también los traslados de dominio o
7 pignoración de las mismas. ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no
8 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
9 estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les
10 dará a los accionistas certificados provisionales y
11 nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de
12 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
13 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
14 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos
15 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada,
16 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
17 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. CAPITULO III.-
18 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
19 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- El Gobierno
20 de la Compañía corresponde a la Junta General, que
21 constituye su órgano supremo. La administración de la
22 Compañía se ejecutará a través del Presidente,
23 Vicepresidente, Gerente General, de acuerdo a los términos
24 que se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO
25 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
26 legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
27 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
28 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

1 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
2 efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los
3 accionistas, por medio de la prensa, en uno de los
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
5 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
6 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar
7 el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO
8 SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
9 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del
10 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
11 de accionistas que represente el veinte y cinco por ciento
12 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
13 la misma forma que para las juntas ordinarias. ARTÍCULO
14 DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en la Junta general
15 se requiere: Si se trata de primera convocatoria, la
16 concurrencia de un número de accionistas que represente la
17 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
18 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
19 treinta y siete de la Ley de Compañías vigente, la misma que
20 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
21 de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
22 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
23 medio de representantes acreditados mediante carta - poder.
24 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias,
25 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán
26 los informes del Administrador y Comisarios; luego, se
27 conocerá y aprobará el balance general y el estado de
28 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

64



1 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
2 de los accionistas; y, por último, se efectuarán las
3 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
4 según el estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas
5 Generales el Presidente y actuara de Secretario el Gerente
6 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario del
7 Secretario ad - hoc. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las
8 Juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán
9 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
10 convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todas las
11 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
12 mayoría de votos, salvo el caso en que la ley o este
13 estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
14 la Junta General son obligatorias para todos los
15 accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la
16 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
17 receso para que el Gerente General o quien hiciere sus
18 veces, como secretario, redacte un acta - resumen de las
19 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
20 acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales
21 resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia. Todas las
22 actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y
23 el Gerente General, Secretario o por quienes hayan hechos
24 sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con
25 su respectivo reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las
26 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa
27 si se hallare presente la totalidad del capital social
28 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos

1 treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO
2 QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
4 reducción de capital, la transformación, la fusión, la
5 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
6 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
7 general la modificación del estatuto, habrá de concurrir a
8 ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,
9 bastará la representación de la tercera parte del capital
10 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
11 quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria,
12 lo que no podrá contar más de sesenta días contados a partir
13 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
14 objeto de esta. La junta General así convocada se
15 constituirá con el número de accionistas presente, para
16 resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo
17 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
18 haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta
19 General ordinaria o extraordinaria: a. Designar al
20 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
21 Compañía: quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
22 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b.
23 Remover por causas legales al Presidente, al Gerente General
24 y Vicepresidente de la Compañía; c. Elegir uno o más
25 Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; d.
26 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
27 presentados con el informe del comisario en la forma
28 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05

1 Ley de Compañías vigente; e. Resolver a cerca de la
2 distribución de los beneficios sociales; f. Acordar el
3 aumento o disminución del capital Social de la
4 Compañía; g. Acordar la disminución o liquidación de la
5 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado
6 la del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
7 Ley; h. Elegir al liquidador de la Compañía; i.
8 Conocer de los asuntos que le corresponden por la
9 Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la
10 Compañía; j. Autorizar el nombramiento de apoderados
11 generales; k. Autorizar la compra, enajenación
12 gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; l. Las
13 demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en el
14 presente estatuto, y la Ley Ibidem, al Presidente,
15 Gerente, Vicepresidente u otros organismos. ARTÍCULO
16 VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Del Presidente
17 sus respectivas atribuciones y deberes: El Presidente
18 será elegido por la Junta General por un período de
19 dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para
20 ser Presidente no se requiere ser accionista de la
21 misma. Sus atribuciones y deberes son: a. Vigilar la
22 buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la
23 Ley y los estatutos sociales. b. Presidir las Juntas
24 Generales. c. Suscribir conjuntamente con el Gerente los
25 Títulos de Acción. d. Suscribir conjuntamente con el
26 Gerente las actas de Juntas generales cuando el Gerente
27 actúe como Secretario. e. Convocar a Juntas Generales de
28 accionistas, en caso de no habérselo al Gerente. f. Subrogar

1 al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento
2 de este administrador. g. Las demás atribuciones que le
3 confiere la Ley y estos estatutos sociales. ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-
5 El Gerente General, será elegido por la Junta General para
6 un periodo de dos años pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente. Para ser Gerente se requiere ser
8 ecuatoriano y accionista de la Compañía. Sus
9 atribuciones: a. Convocar a Juntas Generales. b. Suscribir
10 conjuntamente con el Presidente los Títulos de acción.
11 c. Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por
12 causa legales. d. Nombrar apoderados generales previa
13 autorización de la Junta General. e. Elaborar el presupuesto
14 anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de la
15 Junta General. f. Organizar las oficinas de la Compañía e
16 impartir órdenes de trabajo. g. Presentar a la Junta
17 General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la
18 situación económica de la Compañía, así como el balance
19 general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma. h.
20 Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su
21 responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y
22 contratos, así como de operaciones con bancos o cualquier
23 otra Institución de crédito o con personas naturales o
24 jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de
25 cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. Hasta
26 por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos
27 de América. Para cantidades superiores será necesario la
28 autorización de la Junta General. i. Cuidar que se lleve



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

6



1 correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de
2 la Compañía. j. Presentar a consideración de la Junta
3 General un proyecto sobre el reparto de utilidades,
4 observando las disposiciones establecidas en la Ley de
5 Compañías. k. Formular el presupuesto anual de la Compañía y
6 someterlo a consideración de la Junta General de
7 Accionistas. l. Subrogar al Presidente en caso de falta,
8 ausencia o impedimento de este Administrador. m. Las
9 demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
11 Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la
12 Compañía le corresponde al Gerente General. En caso de falta
13 o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General será
14 reemplazado por el Presidente o viceversa. ARTÍCULO
15 TRIGÉSIMO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la
16 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
18 General; y, b. Las demás atribuciones y deberes que le
19 determinen el Gerente General y/o el Presidente de la
20 Compañía o Junta General de la misma o la que le imponga el
21 presente estatuto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS
22 COMISARIOS.- La junta General de Accionistas nombrará un
23 Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes
24 durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
25 indefinidamente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son
26 atribuciones de los Comisarios los dispuestos en el artículo
27 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO
28 IV.- REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y

1 LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE
2 UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la
3 Compañía se distribuirá a prorrata de la acción suscrita y
4 pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio económico
5 terminará el 31 de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
6 CUARTO.- Reparto de utilidades y Ejercicio Económico: Las
7 utilidades de la compañía se distribuirá a prorrata de la
8 acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El
9 ejercicio económico de la compañía termina el 31 de
10 diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-
11 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Compañía se disolverá por
12 cualquiera de las causales establecidas en la ley de
13 Compañías y sus correspondientes reformas. En el caso de
14 liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la
15 Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o
16 más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la
17 liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la
18 mencionada Ley de Compañías y sus reformas. De acuerdo a lo
19 dispuesto en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías,
20 la parte del capital pagado en numerario, será depositada en
21 una cuenta especial de "Integración de Capital", la misma
22 que será abierta a nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
23 PESADO CONTRUCKS S.A. en uno de los Bancos del cantón
24 Latacunga o de la provincia de Cotopaxi. El certificado del
25 depósito bancario se protocolizará con la Escritura Pública
26 correspondiente. CLÁUSULA TERCERA.- De acuerdo a lo
27 dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de
28 Compañías se designa para el cargo de Presidente al señor



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07



1 Augusto Medardo Contrado Armas y para el cargo de Gerente
2 General y Representante Legal al señor Mario Eduardo Travez
3 Parra. Cada uno de los mencionados Administradores
4 desempeñara sus funciones por el periodo de DOS años.

5 CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO

6 SEXTO.- Para la operación de las unidades destinadas al

7 Transporte Pesado, la Compañía requerirá la intervención de

8 Chóferas Profesionales con licencia Tipo "E", y "D", de

9 conformidad con lo establecido en la Ley. Las tarifas que

10 registran en la Compañía serán fijadas por las autoridades

11 de Tránsito. Además se entenderán incorporadas las

12 disposiciones legales y pertinentes de la Ley de Compañías y

13 más Leyes ecuatorianas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los

14 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la

15 prestación del servicio de transporte Pesado, serán

16 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no

17 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es

18 susceptible de negociación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La

19 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,

20 variación de servicio y más actividades de tránsito y

21 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo

22 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

23 ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La compañía en todo lo

24 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se

25 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito

26 y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a las

27 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos

28 competentes de tránsito. ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- Si por

1 efecto de la prestación de servicios deberán cumplir además
2 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
3 establecimientos por otros organismos, deberán en forma
4 previa cumplirlas. **DISPOSICIONES FINALES.** Expresamente los
5 Accionistas declaran lo siguiente: a) Que se encuentran
6 conformes con el texto de los Estatutos que registran a la
7 Compañía y que aparece transcrito en los capítulos segundo y
8 tercero del presente contrato, Estatutos que han sido
9 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los
10 accionistas. b) Autorizar al señor Abogado Mario Molina
11 Espin, para que a nombre de la Compañía realice ante la
12 Superintendencia de Compañías y demás Instituciones, todos
13 aquellos trámites que sean necesarios para el
14 establecimiento legal de esta Compañía hasta la inscripción
15 de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, a este
16 fin de que la presente escritura pública y en especial está
17 disposición transitoria, servirá de suficiente documento
18 habilitante al profesional autorizado para que realice las
19 gestiones necesarias. Hasta aquí la minuta, Usted señor
20 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
21 para la completa validez de este acto. Hasta aquí la minuta
22 que firma el Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado
23 MARIO MOLINA ESPIN, Matrícula trescientos setenta y siete,
24 Colegio de Abogado de Cotopaxi. "La minuta constituyen la
25 parte fundamental de este instrumento que yo el Notario lo
26 elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los
27 comparecientes los mismo que se afirman, ratifican, firman y
28 para constancia dejan impresa la huella digital del dedo



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08



1 pulgar de la mano derecha conmigo el Notario, en unidad de
2 acto.- Doy fe".

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

05.0110070-5

050132076-1

050176331-2

05-00738075

[Firma manuscrita]

1

2

3

4

5

6

7

050109669-7

8

9

10

11

12

0502414303

13

14

15

16

17

18

19

170130649-8

20

21

22

23

24

050141994-2

25

26

27

28





09

... otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia, certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

Latacunga, 21 de Septiembre de 2009

EL NOTARIO



H.A.B.P.

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CONTRUCK S.A., de fecha quince de septiembre de dos mil nueve, he tomando nota de la Resolución No.SC.DIC.A.09.00298, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha diecinueve de Octubre de dos mil nueve, por la cual se aprueba la constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CONTRUCK S.A.- Latacunga, veintitrés de Octubre de dos mil nueve.- El Notario.-



H.A.B.P.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050187075-2
CONRADO ARMAS AUGUSTO PEDRADO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
04 ENERO 1963
001- 0018 0002 M
REN 0095888

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CASADO ANA CECILIA BARRERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
GUSTAVO CONRADO
ALICIA ARMAS
LATACUNGA 06/02/2006
06/02/2016
REN 0095888

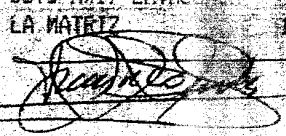
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050187075-2
CONRADO ARMAS AUGUSTO PEDRADO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
04 ENERO 1963
001- 0018 0002 M
REN 0095888

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050176331-2
CONRADO ARMAS RENE HERIBERTO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
19 DICIEMBRE 1969
002- 0212 00949 M
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1969

ECUATORIANA***** V444412442
CASADO LOURDES GRACIELA CORRALES H
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL GUSTAVO CONRADO
GLADYS ALICIA ARMAS
LATACUNGA 02/06/2009
02/06/2021
REN 1311155

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009-2013
200-0012 0501763312
CONRADO ARMAS RENE HERIBERTO
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050110070-5
 CORRALES TAPIA LUIS RICARDO
 COTOPAXI/LATAQUINGA LA MATRIZ
 15 NOVIEMBRE 1961
 003- 0847 01695 M
 COTOPAXI/ LATAQUINGA
 LA MATRIZ 1961

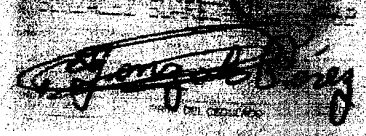



EQUATORIANA *****
 CASADO BLADYS HERRERA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS CORRALES
 CELINDA TAPIA
 LATAQUINGA 12/10/2004
 12/10/2016
 REN 0135347

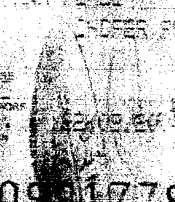



A

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 170130643-5
 PEREZ SALCEDO GONZALO MATEO
 15 DE OCTUBRE DE 1961
 QUITO, CANTÓN
 TUMBACO




EQUATORIANA *****
 PEREZ
 CHOFER PROFESIONAL
 REN 0931778



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES DE 2008

141-0050 NÚMERO
 1701306438 CÉDULA
 PEREZ SALCEDO GONZALO MATEO

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN CANTÓN
 ZONA ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

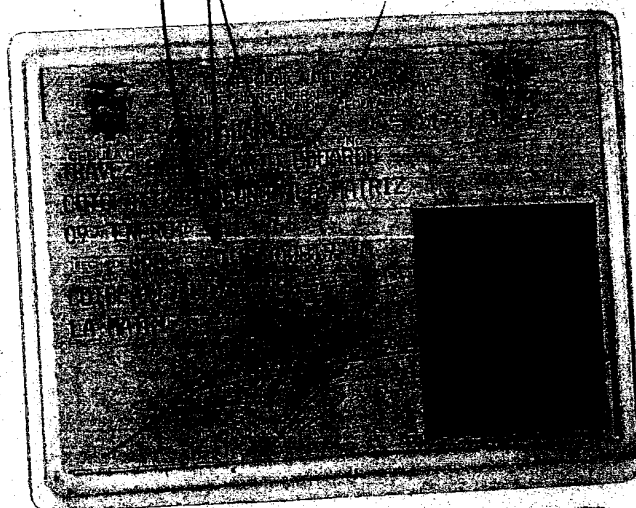
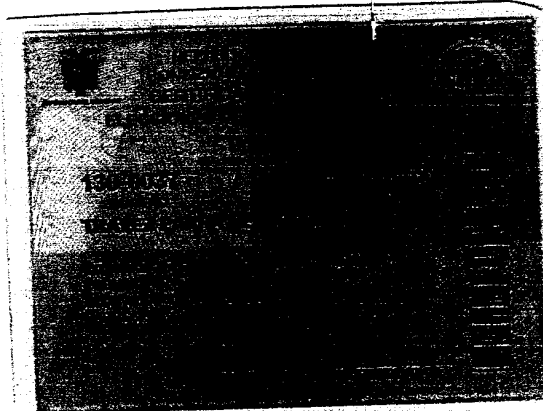
CEDULA DE CIUDADANIA No 050109669-7

TRAVEZ PARRA HECTOR RAMIRO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 15 JUNIO 1961
 REG. CIVIL 002- 0335 00834 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1961

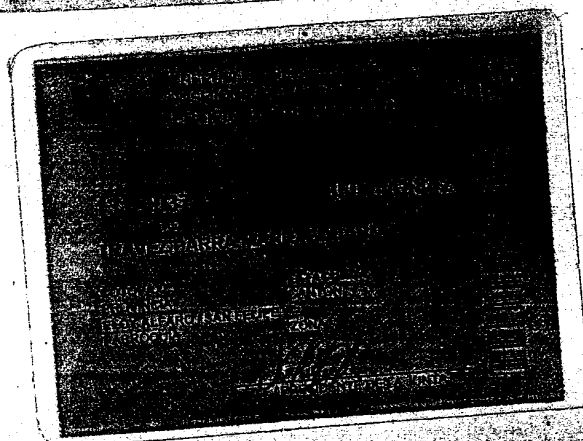
FIRM DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****
 CASADO ALICIA C CANTANA PARRA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE TRAVEZ MORENO
 HORTENCIA PARRA
 LATACUNGA
 03/10/2007
 03/10/2019
 REN 0277438
 Ctp

ECUATORIANA *****
 CASADO PATRICIA DEL PILAR VARGAS B
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONA
 JOSE IGNACIO TRAVEZ
 HORTENCIA PARRA
 LATACUNGA
 14/08/2006
 14/08/2015
 REN 007565

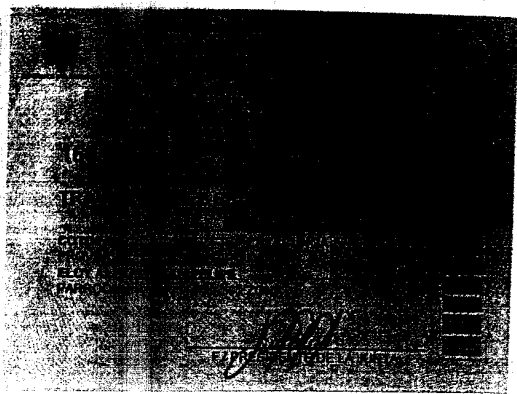
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050073807-5
TRAVEZ TRAVEZ CRISTOBAL
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
06 FEBRERO 1952
002- 0008 00118 M
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 1952

[Signature]



ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO ROSARIO ZAPATA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN JOSE TRAVEZ
LAURA TRAVEZ
LATAACUNGA 07/05/2008
07/05/2020

REN 0301235



8

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050241430-3
TRAVEZ VACA JOSE RODRIGO
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
25 FEBRERO 1980
001- 0252 00503
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ

[Signature]



ECUATORIANA***** E333312222
CASADO ANA GUICELA PEREZ PEREZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
WILSON RODRIGO TRAVEZ
ROSA VICTORIA VACA
LATAACUNGA 28/09/2007
28/09/2019

REN 0274545



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
090-0041
NUMERO 0502414303
TRAVEZ VACA JOSE RODRIGO
COTOPAXI
PROVINCIA LATAACUNGA
LA MATRIZ CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7263618
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA ZURITA LUIS GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2009 11:37:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CONTRUCK S.A.
APROBADO
INFORME FAVORABLE DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSITO NO. 011-CJ-
005-2009 DE 23/07/2009.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CONTRUCK S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CONRADO ARMAS AUGUSTO MEDARDO	\$ 100.00	CONRADO ARMAS RENE HERIBERTO	\$ 100.00
CORRALES TAPIA LUIS RICARDO	\$ 100.00	PEREZ SALCEDO GONZALO MATEO	\$ 100.00
TRAVERZ PARRA HECTOR RAMIRO	\$ 100.00	TRAVERZ PARRA MARIO EDUARDO	\$ 100.00
TRAVERZ TRAVEZ CRISTOBAL	\$ 100.00	TRAVERZ VACA JOSE RODRIGO	\$ 100.00

Este deposito no podrá ser retirado sino despues de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 11 de Septiembre del 2009

Atentamente,

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Mercedes María Torán
GERENTE

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Johanna Paredes
JEFE OPERATIVO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

13

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-005-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CONTRUCK S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art. - *Los Contrato de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art. - *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y, más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

Art. *La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

Art. *Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coórdinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 102-CAJ-005-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 05 de junio del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CONTRUCK S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 222-4099 - QUITO ECUADOR E C O
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

14

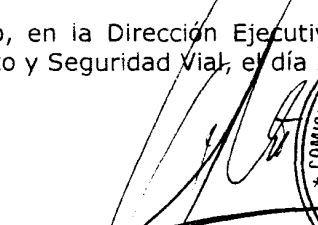
RESOLUCIÓN No. 011-CJ-005-2009-CNNTTSV

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

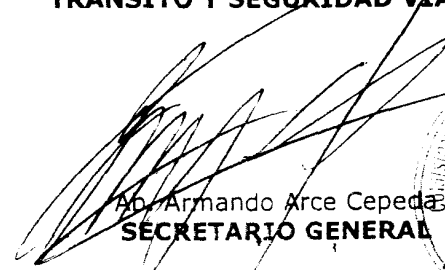
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CONTRUCK S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

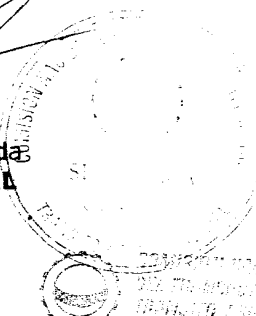
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 22 de Julio del 2009.


RICARDO ANTÓN KHAIRALLA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



LO CERTIFICO:


Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telefon: 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cnnttsv.gov.ec>

Quito, 02 SET 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la
primera copia de la escritura pública de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE PESADO CONTRUCK S.A., otorgada

el quince de septiembre del dos mil nueve, ante el Notario Primero
del Cantón Latacunga y la Resolución No. SC.DIC-A.09-298, de
diecinueve de octubre del dos mil nueve, de la Intendencia de
Compañías Sede en Ambato, bajo la partida No.0302 del
Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia
certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga,
a cinco de noviembre del dos mil nueve.- x.x.x.x.x


El Registrador
Dr. José Gabriel Murralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





16

OFICIO No. SC.DIC.A.09.

0001911

Ambato, 11/11/2009

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CONTRUCK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Buche
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO